

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 343-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Tomás Antonio Llodra Zaglul, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 343-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero de 1991, entre el Estado dominicano y el señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero de 1991, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 788.66 M2., ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$55,206.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0418

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, dominicano, mayor de edad, comerciante soltero provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 46927 Serie 23, domiciliado y residente en la calle Max Henríquez Ureña No. 48 Apart. 1-C, Piantini, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 788.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-parte, de Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 22 de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.23; Al Este, Solar No. 10; Al Sur, Solar No.21; y al Oeste, Calle Cabima.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$55,206.20 (cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos oro con 20/100), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$27,603.10 (veintisiete mil seiscientos tres pesos oro con 10/100) como inicial pagada

según consta en el recibo No. 4334, de fecha 24 de enero de 1991, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$27,603.10 (veintisiete mil seiscientos tres pesos oro con 10/100) en 47 mensualidades consecutivas de RD\$575.00 (quinientos setenta y cinco pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$578.10 (quinientos setenta y ocho pesos oro con 10/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto de la presente venta, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$27,603.10, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, autoriza y requiere de Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL
COMPRADOR

YO, DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y TOMAS ANTONIO LLODRA ZAGLUL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 344-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Mireya de los Ángeles Mieses Moreno, mediante el cual el primero vende a la segunda un apartamento en La Yuca, Los Ríos II, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 344-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y la señora MIREYA DE LOS ANGELES MIESES MORENO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MÁRTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora MIREYA DE LOS ANGELES MIESES MORENO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el Apto. No. 202, edificio No. 42, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “La Yuca”, Los Ríos II, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$115,649.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 545

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCÓN MÁRTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No. -----, de la calle-----, de esta